

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	RODRIGO ZUÑIGA POTES
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00654 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA. y en contra de RODRIGO ZUÑIGA POTES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 19.213.524, por concepto del capital contenido en título valor objeto, pagare No 79430521.
 - 1.1. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de noviembre de 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ \$31.255.418, por concepto del capital contenido en título valor objeto, pagare No 358951261.
 - 2.1. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de noviembre de 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.
4. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,
5. Finalmente, se reconoce personería a la Dra. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ